



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	IVÁN DAVID GÓMEZ DAZA
Demandado:	HROS. DE IVÓN MARITZA CAVIEDES BARAHONA
Radicado:	110013110011 2021 00336 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, como quiera que la parte actora no garantizó la presencia de la testigo declarada de oficio por el Despacho, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal, se reprograma la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento** para el **día martes seis (06) de diciembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE. Fecha en la cual, la parte actora deberá garantizar la comparecencia de todos los testimonios decretados, en especial el de la señora MERY VELASCO.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 41**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA